



Implicaciones legales de operaciones Simuladas (EFOS y EDOS)

Con la aparición del artículo 69-B en el código fiscal de la federación (reforma fiscal de 2014), el cual tiene la intención de combatir, reducir e identificar a los contribuyentes que tienen prácticas evasoras; se le otorgó un gran empoderamiento al SAT, el cual, tiene cada vez más control sobre las operaciones

electrónicas de los contribuyentes, lo que le permite, hacer un sin número de cruces en las operaciones propias de los contribuyentes y de las que realiza con terceros, dentro y fuera del territorio nacional.

El artículo 69-B del CFF en sus párrafos 1º y 5º, nos señala las dos figuras inherentes a las prácticas evasoras, las que

“emiten” y las que “dan efectos fiscales” a los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI); estas figuras se les conoce de manera coloquial: Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) y, Empresas que Deducen Operaciones Simuladas (EDOS).

A partir de 2015, las auditorías

Continúa en pág. 2

SALARIO MÍNIMO

\$88.36
Ejercicio 2018

Valor de la UMA 2018

Establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicados en el Diario Oficial de la Federación del 10 de enero de 2018. Vigentes a partir del 1 de febrero de 2018.

Periodo	Valor en Pesos
Diario	\$80.60
Mensual	\$2,450.24
Anual	\$29,402.88

realizadas por parte de la autoridad fiscal se han enfocado a combatir conductas de simulación de operaciones y emisión de comprobantes apócrifos, lo cual ha representado más de un millón de pesos de recaudación por acto.

En la última publicación del SAT, de la lista definitiva de contribuyentes que facturan operaciones simuladas (EFOS), es de más de cuatro mil contribuyentes.

La autoridad fiscal, buscando descubrir a los contribuyentes que realizan prácticas fraudulentas, hace uso de sus facultades sobre los contribuyentes que presentan comportamientos atípicos que pueden ser presuntos EFOS, como pueden ser, entre otros, quienes emitan CFDI's que representan fuertes cantidades de dinero pero que no tienen empleados, ni maquinaria y

equipo para el desarrollo de sus actividades, no cuentan con inventarios físicos ni indicios de que se desarrolla actividad productiva, así como, aquellos contribuyentes que cuentan con proveedores que reúnen las características de EFOS y que deducen cantidades injustificadas de intangibles, como pueden ser servicios personales, de nóminas, entre otros; podrán tener la presunción de ser EDOS.

Para que la autoridad pueda ejercer sus facultades de comprobación, deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 69-B del CFF y en base a ello podrá exhibir a los EFOS en la lista que publica a través de su porta de Internet (llamada "lista negra del SAT"), además de que la presunción de simulación de operaciones se extenderá a los contribuyentes que cuenten con comprobantes emitidos por esos

contribuyentes de no acreditar ante la autoridad fiscal, que efectivamente adquirieron los bienes o recibieron los servicios amparados con ellos.

Es de suma importancia mencionar, que el SAT utiliza el buzón tributario como medio de contacto con las empresas, para hacer de su conocimiento de esta situación, por lo que debemos de visitar continuamente el nuestro, para poder actuar de acuerdo con los tiempos señalados en la legislación actual.

TIPO DE CAMBIO DÓLAR

Día	Agosto
1	18.4561
2	18.4711
3	18.4415
6	18.3783
7	18.3356
8	18.3197
9	18.4543
10	18.6908
13	18.9089
14	18.8013
15	18.9467
16	18.8654
17	18.7785
20	18.8239
21	18.7512
22	18.6475
23	18.7024
24	18.7095
27	18.6157
28	18.7577
29	18.7796
30	18.8832
31	18.9216

VALOR DE LAS UDIS Agosto 2018

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			1/ 6,041702	2/ 6,042915	3/ 6,044128	4/ 6,045341
5/ 6,046554	6/ 6,047768	7/ 6,048982	8/ 6,050196	9/ 6,051410	10/ 6,052625	11/ 6,053356
12/ 6,054088	13/ 6,054819	14/ 6,055551	15/ 6,056282	16/ 6,057014	17/ 6,057746	18/ 6,058478
19/ 6,059210	20/ 6,059942	21/ 6,060674	22/ 6,061406	23/ 6,062138	24/ 6,062871	25/ 6,063603
26/ 6,064901	27/ 6,066199	28/ 6,067498	29/ 6,068796	30/ 6,070095	31/ 6,071394	

TARIFAS ISR

Tarifa aplicable a pagos provisionales

Tarifa aplicable durante 2018, para el cálculo de los pagos provisionales mensuales.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	578.52	0.00	1.92
578.53	4,910.18	11.11	6.40
4,910.19	8,629.20	288.33	10.88
8,629.21	10,031.07	692.96	16.00
10,031.08	12,009.94	917.26	17.92
12,009.95	24,222.31	1,271.87	21.36
24,222.32	38,177.69	3,880.44	23.52
38,177.70	72,887.50	7,162.74	30.00
72,887.51	97,183.33	17,575.69	32.00
97,183.34	291,550.00	25,350.35	34.00
291,550.01	En adelante	91,435.02	35.00

IMSS: Presentación del Dictamen Digital

La Ley del Seguro Social (LSS) en su artículo 16 establece a los patrones o sujetos obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), cuando cuenten con un promedio anual de 300 o más trabajadores en el ejercicio fiscal inmediato anterior, o bien, los que no se encuentren en dicho supuesto, pero voluntariamente dictaminen sus aportaciones al instituto por Contador Público Autorizado (CPA), en términos del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Con el Sistema de Dictamen Electrónico del IMSS (SIDEIMSS), el instituto podrá ejercer sus facultades de fiscalización gracias a la información de esta herramienta, hacer revisiones en menos tiempo y lograr una recaudación más eficiente. Es importante destacar la conciliación de nóminas pagadas contra timbradas, algo fundamental para el dictamen; de no realizarse, la autoridad podrá cotejarlas y determinar diferencias, lo que ocasionaría una revisión de papeles de trabajo y la estipulación de consecuencias por no considerar la conciliación, sin importar los procesos de integración del salario y determinación de diferencias. Esta balanza de comprobación, con saldo al 31 de diciembre, se entregará al Servicio de Administración Tributaria (SAT) con la contabilidad electrónica.

El aviso para dictaminar 2017 se hizo el 30 de abril y el dictamen se presenta el 30 de septiembre mediante el aplicativo obligatorio del SIDEIMSS, ambos por medio de la firma electrónica del CPA y del patrón o representante legal, por lo que a partir del 1º de enero de 2018, los patrones y sujetos obligados deberán utilizar formatos contenidos en el SIDEIMSS, para la presentación del Dictamen por contador público autorizado correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Estos formatos servirán para que los contadores públicos activen en ese sistema su registro y carguen la información del patrón dictaminado, así como la opinión del Dictamen, entre otros aspectos.

Los Dictámenes de construcción y obligatorios de más de un ejercicio fiscal, se presentarán en el SIDEIMSS y ante la Subdelegación que por domicilio les corresponda.

Índice Nacional de Precios al Consumidor

Mes	2017	2018
Enero	124.598	131.508
Febrero	125.318	132.009
Marzo	126.087	132.436
Abril	126.242	131.987
Mayo	126.091	131.773
Junio	126.408	132.282
Julio	126.886	132.991
Agosto	127.513	
Septiembre	127.912	
Octubre	128.717	
Noviembre	130.044	
Diciembre	130.813	

TASAS DE RECARGOS

Mes	Mora	Prórroga
Agosto 2018	1.47%	0.98%

PARA TU INTERÉS Registro de marca de sonido

Los sentidos nos ayudan a comprender el entorno y a distinguir productos que han sido representados con una perspectiva diferente a las marcas que conocemos comúnmente.

Esta posibilidad abre opciones como el registro de las marcas sonoras como instrumento de comunicación que, a través de sonidos o combinaciones de los mismos, distinguen productos o servicios entre competidores y llaman la atención de los consumidores. Por lo tanto, el sonido es un elemento importante en la comercialización y apertura del mercado.

Para la protección de un signo distintivo como marca sonora es importante describir y simbolizar el objeto de protección, por ejemplo una representación gráfica de notas musicales, sin embargo no constituyen todas las posibilidades de una marca sonora.

El pasado 18 de mayo fue publicada en el DOF la Reforma a la Ley de la Propiedad Industrial, donde se establece la nueva definición de lo que puede constituir una marca, quedando de la siguiente manera: Artículo 88.- se entiende por marca, todo signo perceptible por los sentidos y susceptible de representarse de manera que permita determinar el objeto claro y preciso de la protección, que distinga productos o servicios de otros de su misma especie o clase en el mercado.

Con ello se abre la posibilidad de proteger en México, como signo distintivo, una marca sonora. A partir del 10 de agosto entró en vigor esta nueva disposición.

TIIE Agosto 2018

Fecha	TIIE a 28 días	TIIE a 91 días	TIIE a 182
01/08/2018	8,1000	8,1575	N/E
02/08/2018	8,1000	8,1537	8,2275
03/08/2018	8,1100	8,1550	N/E
06/08/2018	8,1050	8,1375	N/E
07/08/2018	8,1075	8,1437	N/E
08/08/2018	8,1075	8,1525	N/E
09/08/2018	8,1002	8,1377	8,1961
10/08/2018	8,1041	8,1365	N/E
13/08/2018	8,1035	8,1368	N/E
14/08/2018	8,1050	8,1318	N/E
15/08/2018	8,1000	8,1300	N/E
16/08/2018	8,1050	8,1386	8,2025
17/08/2018	8,1100	8,1450	N/E
20/08/2018	8,1100	8,1402	N/E
21/08/2018	8,1064	8,1396	N/E
22/08/2018	8,1075	8,1475	N/E
23/08/2018	8,1100	8,1500	8,2008
24/08/2018	8,1064	8,1465	N/E
27/08/2018	8,1120	8,1525	N/E
28/08/2018	8,1100	8,1500	N/E
29/08/2018	8,1043	8,1425	N/E
30/08/2018	8,1100	8,1500	8,2100
31/08/2018	8,1038	8,1442	N/E

INFLACIÓN ACUMULADA

6.77% / **1.66%**
Ejercicio 2017 / Agosto 2018

Cambio de estatutos sociales para donatarias autorizadas



A fin de dar cumplimiento a las exigencias planteadas en el artículo 82 de la LISR vigente desde 2017, las donatarias autorizadas deben incorporar en sus estatutos una cláusula irrevocable para señalar que en los casos de liquidación o cambio de residencia transmitirán su patrimonio a otras donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles.

Así mismo tienen que indicar que afectarán su patrimonio, cuando se les revoque la autorización, o la vigencia de su autorización concluya sin que se obtenga nuevamente otra.

Lo anterior a fin de que las donatarias autorizadas garanticen que la totalidad de su patrimonio o los donativos que no fueron utilizados para los fines propios de su objeto social, según sea el

caso, sean entregados a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles.

Ingresos iguales o superiores a \$2,000,000.00

Cuando se trate de organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR, cuyos ingresos obtenidos durante el ejercicio inmediato anterior, hayan sido iguales o superiores a dos millones de pesos, la modificación de sus estatutos sociales debe efectuarse conforme al calendario al calce, a la izquierda.

En caso de donatarias autorizadas, cuyos ingresos fuesen menores a dos millones de pesos, tienen que cumplir con la adecuación sus estatutos sociales o del contratos de fideicomiso, según sea el caso, para incorporar la cláusula irrevocable de transmisión de patrimonio, en los siguientes indicados en el calendario al calce, a la derecha.

Aviso al SAT

Una vez realizada la modificación de los estatutos sociales y contratos de fideicomiso, las donatarias autorizadas deben comunicar este hecho al SAT, siguiendo para estos efectos los lineamientos contemplados en la ficha de trámite 16/ISR "Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles" del Anexo 1-A de la RMISC 2017.

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Fecha límite
1 y 2	A más tardar el último día de marzo de 2018
3 y 4	A más tardar el último día de mayo de 2018
5 y 6	A más tardar el último día de julio de 2018
7 y 8	A más tardar el último día de septiembre de 2018
9 y 0	A más tardar el último día de noviembre de 2018

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Fecha límite
1 y 2	A más tardar el último día de marzo de 2019
3 y 4	A más tardar el último día de mayo de 2019
5 y 6	A más tardar el último día de julio de 2019
7 y 8	A más tardar el último día de septiembre de 2019
9 y 0	A más tardar el último día de noviembre de 2019

RECUERDA QUE...

- ✓ No olvides que para operaciones con público en general, también debes emitir comprobantes simplificados y CFDIs.
- ✓ Como medida de protección, se recomienda registrar tu marca comercial (sea nominal, gráfica o mezcla de ambas).
- ✓ Debes verificar que los CFDIs que emitas contengan los requisitos mínimos estipulados por la autoridad para considerarse válidos.

DIRECTORIO

Director General

Dr. C.P. Óscar Fabián Gutiérrez Tenorio

COLABORADORES

Asesoría Contable

C.P. Felipe Delgadillo Alaníz

Asesoría Fiscal

Mtro. C.P. Raúl Ibarra Martínez

Desarrollo de Negocios

Lic. Mario Daniel Sandoval Haro

Mejora Continua

Lic. Gustavo Ruvalcaba Rodríguez

Formación y Diseño

Lic. Mario Daniel Sandoval Haro



Órgano Informativo de Grupo Solfis
Número 11, Septiembre 2018 - Prohibida su Venta